

Ayuntamiento de la Villa de Casabaca En Sesión de Junio de mil se
 sesenta y tres. Cinq. y tres, Defunco. El Consejo Jurisdiccional
 de Casabaca El Venor. Sr. D. Diego
 de Cuna Alcalde de la Villa y Consejo. Leud. y Capitan
 aguerza En el ayuntamiento de S. M. Escavalleros Capitulares
 que firmaran Con el Director de D. D. p. Maxim
 por Sindico Procurador y Secordolo Sig.

Poito

Lo el Sr. Intendente de la Villa de Casabaca que queda
 pendiente y otras que contra el Ayuntamiento de Tele
 brado ayer, y Entendido por la Villa acordado lo Sig.
 En el ayuntamiento de Casabaca por el Venor Sr. D. Agustin Tor
 rillo Como Comisario Habera el Sr. D. Pedro Sobre las
 disposiciones prebias que esta Ciudad obligada a es
 mar para aze la supension y Compra de trigo que
 en la cosecha proxima Considera a los puecos, mas con
 modo, y equitativo de beneficio comun y de bien
 de pue. Ciudad. los fundam. de D. D. C. Espuestos
 por el Sr. Cavallero Comisario de que es memoria las
 cosas de granos que se Cosecha en la Andalucía Man
 cha y otras partes por lo que se pendeniam. a susbi
 do los granos con algun exeso y que lo en esta
 Villa y algunos lugares Circunvecinos se puede
 esperar librandola Dios afortunado razonable co
 recha pues aun en Murcia, Lorca y tam. parte
 de Keyros es muy escasa y que por exeso de los
 mismo constante de al pue. los andaluzes Cosecha
 en muchos granos y que a si estos. Como de los lu
 gares de Cumbeinos granos enen Cosecha como
 los Duenos de Cañanas y otros que Criandando
 Diverso Conantizipam. a los Labradores y Cose
 cheros. Este termino para que se lo pague en espe
 re de granos a el tiempo que batiene en la cose
 cha y que si esta Villa como buen padre de

